

## Newsletter

# Licencias Médicas Electrónicas en Peligro

Mayo 2016

*La implementación de la Licencia Médica Electrónica (LME) representó tanto para Isapres y Fonasa como médicos y trabajadores, un importante paso adelante que suponía una mayor eficiencia en la entrega de este beneficio y una mejor herramienta de control. Sin embargo, el hecho que las Mutuales de Seguridad de la Ley N° 16.744 no estén adscritas al sistema de LME, impide la acción del médico a la hora de registrar electrónicamente si el diagnóstico es de origen laboral, lo que hace suponer deficiencias en la operación de este sistema.*

### ANTECEDENTES

Las licencias médicas otorgan al trabajador el derecho de ausentarse o reducir su jornada de trabajo, durante un determinado lapso de tiempo, en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona (caso licencias maternas). De esta forma, las licencias médicas dan origen a un beneficio pecuniario denominado “Subsidio por Incapacidad Laboral” (SIL) que permite al trabajador recibir el pago en dinero de su remuneración con el tope de la renta imponible.

En Chile existen tres tipos de SIL, los cuales se diferencian por el tipo de licencia del cual procede y la fuente de su financiamiento. En primer lugar, está el SIL que provienen de las licencias médicas curativas resultantes de enfermedad comunes<sup>1</sup>, las cuales son gestionadas y financiadas –con cargo a la cotización obligatoria que los trabajadores efectúan- por la institución aseguradora del trabajador, es decir, Fonasa o Isapres. En segundo lugar, están las licencias médicas provenientes por descanso maternal (pre y post natal) y enfermedad grave del hijo menor a un año, estos subsidios son financiados con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía, constituido por aportes fiscales. Y por último, está el pago de subsidio proveniente de las licencia derivadas de accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, las cuales son gestionadas y financiadas –con cargo a la cotización obligatoria a cargo del empleador establecida en la Ley N° 16.744- por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL, ex INP) y las mutuales de seguridad (privadas).

Por último, para que una licencia médica otorgue el derecho al subsidio por incapacidad laboral (SIL) se requiere que esta sea reconocida por el empleador y autorizada, en el caso

---

<sup>1</sup> Y adicionalmente por patologías del embarazo y prórrogas del pre y post natal.

de Fonasa, por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), mientras que en el caso de las Isapres, debe ser autorizadas por la Contraloría Médica de las Isapres. Si la licencia médica es indicada por el profesional médico como de origen laboral, la licencia médica debe ser reconocida por el ISL o las mutuales de seguridad, dependiendo de la afiliación del trabajador. En caso de apelación por parte del cotizante de Isapre (si la contraloría le rechaza la licencia médica) o en caso de disputa entre una Isapre y una Mutual respecto al origen de una licencia –enfermedad común o laboral-, las COMPIN arbitran en segunda instancia. La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) actúa como la última instancia de apelación en todos los casos.

## LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS

En el año 2006<sup>2</sup>, se autorizó para que las licencias médicas pudieran ser extendidas tanto en papel como por medio electrónico. De acuerdo a la legislación vigente, la licencia médica electrónica tiene carácter de voluntaria, lo que permite al profesional médico e institución pagadora del subsidio, optar por ésta o por el formulario de papel.

Hay que señalar, que la incorporación de las licencias médicas electrónicas (LME) tuvo por objeto facilitar el proceso de otorgamiento y tramitación de licencias médicas mediante el uso de las tecnologías de información disponibles, lo que proporcionó múltiples beneficios a los distintos actores vinculados al proceso<sup>3</sup>. De este modo, al modificar el DS N° 3 se consideraron las ventajas que tenía la licencia médica electrónica por sobre el formulario de papel. Entre estas ventajas, está que los **empleadores** pueden ser notificados en línea y del mismo modo pueden remitirlas a las distintas contralorías médicas de Isapre o COMPIN, quienes podrán obtenerlas y pronunciarse sobre ellas vía internet. Esto hace que los empleadores puedan notificar la ausencia de sus trabajadores en forma oportuna y rápida, además de que con ello se evitan los costos de traslado del formulario desde el empleador al financiador. Por su parte, los **trabajadores** evitan el trámite de trasladar el formulario hasta el empleador, ahorrando tiempo y costos, sin contar con que muchas veces dicho trámite es incompatible con el estado de salud. Adicionalmente, los trabajadores pueden conocer el estado de su tramitación vía web<sup>4</sup>. En tanto, entre las ventajas de las LME para los **centros y profesionales médicos**, se cuenta que ellos ya no deben pagar por el formulario y mejora la calidad de su servicio al darle mayor rapidez a la atención. Por último, las contralorías médicas de **Isapres y COMPIN** disponen de información más oportuna, lo cual permite mejorar el desempeño de sus sistemas de fiscalización, lo que facilita el control del gasto en subsidios por incapacidad laboral. Para las Isapres y Fonasa el costo del “click” por LME ahora es asumido por ellos, mientras con el formulario en papel el costo lo asumían los profesionales médicos.

---

<sup>2</sup> De acuerdo al DS N° 3, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional modificado por el DS N° 168, publicado el 16 de marzo de 2006. En agosto de 2007, se da inicio a la operación y en 2011 se incorpora Fonasa como financiador de LME

<sup>3</sup> Prestadores, Isapres, Compin, CCAF, empleadores, operadores y Suseso.

<sup>4</sup> [www.licencia.cl](http://www.licencia.cl)

Pero el sistema no estará completo mientras las Mutuales de Seguridad no estén adscritas al sistema de LME, pues ello impide el registro electrónico de una licencia médica correspondiente a una enfermedad laboral.

En suma, la sustitución del papel por medios electrónicos para el procesamiento de licencias médicas, ha generado ahorros operacionales y de tiempo importantes. Según información proporcionada por I-Med, empresa encargada de operar las LME en el país, a la fecha se han emitido cerca de 5,5 millones de LME, hay 19.970 médicos inscritos (67% del total de médicos) y 26.684 empleadores adscritos al sistema. En el año 2015, se emitieron algo más de un millón seiscientas mil licencias médicas curativas y maternales en forma electrónica (alrededor del 40% del total de licencias médicas curativas y maternales autorizadas por las Isapres y Fonasa). Por último, los plazos de tramitación son de 2 días como promedio por parte del empleador.

Con todo, se aprecia que el uso de tecnologías digitales ha generado mejoras en eficiencia y control de gasto. Sin embargo, pese a estos tangibles beneficios, las Mutuales han decidido no incorporar el procesamiento electrónico de licencias médicas. Con ello, el sistema no es integral, pues es necesario que todas las entidades incumbentes participen en el desarrollo y financiamiento de los costos administrativos necesarios para la mantención del sistema.

Es importante que todos los participantes de la previsión de la salud de los chilenos se sumen al uso de licencias médicas electrónicas<sup>5</sup>, ya que como se demostró son beneficiosas para todos los involucrados en el proceso (pacientes, empleadores, prestadores e instituciones pagadoras), y el que las Mutuales de Seguridad se resistan a sumarse puede significar el fracaso de este sistema de emisión y control del SIL.

Tal retroceso traería una importante pérdida en productividad y en ahorro de costos, tanto para los pacientes, como para los empleadores, los médicos y las instituciones pagadoras.

---

<sup>5</sup> Las licencias médicas maternales y por enfermedad grave de niño menos a un año también han comenzado a emitirse electrónicamente.